

ACUERDO DE CONCEJO N.º 060-2025-ALC/MDS

Subtanjalla, 11 de julio de 2025

VISTO: La sesión ordinaria de concejo de fecha 11 de julio de 2025, el Informe N° 308-2025-OAJ/MDS emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Acuerdo de Concejo N° 056-2025/MDS sobre cesión en uso de propiedad municipal para construcción, implementación y funcionamiento de policlínico policial de Ica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, la LOM), la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la LOM, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 8) del artículo 9 de la LOM dispone que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, conforme lo contempla el ordenamiento jurídico municipal, señalando que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, conforme se establece en el artículo 39 de la citada norma;

Que, el numeral 1.3 del numeral 1 del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, la LAPG), precisa que las autoridades deben ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, asimismo, los artículos 87 y 88 de la LPAG, establecen que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, y que por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que la LOM, en su artículo 4 señala que la estructura orgánica de las municipalidades está conformada por el concejo municipal y la alcaldía; las funciones que corresponde al concejo municipal están señaladas en el artículo 9 del mismo cuerpo normativo deja establecido los mecanismos a través de los cuales las autoridades municipales, alcalde y regidores pueden ejercer sus funciones, esta función, para los regidores está en concordancia con lo dispuesto por los artículo 10, 11 y 12 del dispositivo normativo antes citado;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley No 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA en su artículo 161. Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios estatales de dominio público, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90 del Reglamento;

Que, el artículo 162 del mismo Decreto establece que: *162.1 La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. 162.2 El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada;*

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972, señala que le concejo municipal tiene como atribución la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 056-2025/MDS de fecha 16 de junio de 2025 el concejo municipal aprobó la cesión en uso del predio de propiedad municipal ubicado en la Habilitación Urbana La Hacienda de Ica, Mz. F, Lote 2, con una extensión de 2,343.39 m², inscrito en la Partida Registral N.° 11124578 del Registro de Propiedad Inmueble, a favor de la Macro Región Policial de Salud - Ayacucho - Ica del para la construcción, implementación y funcionamiento del establecimiento de salud de atención primaria, Policlínico Policial de Ica, en el marco de lo establecido en la Ley N.° 29151 y su Reglamento, así como la Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Convenio de Cesión en Uso entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Macro Región Policial de Salud - Ayacucho - Ica tiene por objeto la Cesión en Uso del Predio de Propiedad Municipal ubicado en la Habilitación Urbana, la Hacienda de Ica, Mz. Lote 2, con una extensión de 2,343.39 m², inscrito en la Partida Registral No 11124578 para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Policlínico Policial - Ica";

Que, mediante Informe N° 308-2025-OAJ/MDS la Oficina de Asesoría Jurídica concluyo que resulta factible la suscripción del convenio de cesión en uso para la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Policlínico Policial – Ica" entre la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y la Macro Región Policial de Salud – Ayacucho – Ica, no obstante, habiéndose aprobado la cesión con un plazo que excede el límite legal permitido, recomienda se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 056-2025/MDS y se emita un nuevo acuerdo aplicando el plazo dispuesto en el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, la omisión o el incumplimiento del plazo límite señalado genera la nulidad del acto administrativo y atendiendo a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica y a fin de adecuar el acto administrativo al marco normativo vigente, corresponde dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N.° 056-2025/MDS y emitir un nuevo acuerdo aprobando la cesión en uso bajo las condiciones legales permitidas;

Que, el otorgamiento de esta cesión en uso permitirá viabilizar la ejecución de un proyecto de inversión pública en materia de salud, destinado a la construcción, implementación y funcionamiento de un establecimiento de salud de atención primaria en beneficio del personal policial y su entorno familiar, lo cual constituye un fin social de interés público alineado con los fines y competencias municipales;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, emitió el siguiente;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N.º 056-2025/MDS, emitido con fecha 16 de junio de 2025, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la cesión en uso del predio de propiedad municipal ubicado en la Habilitación Urbana La Hacienda de Ica, Mz. F, Lote 2, con una extensión de 2,343.39 m², inscrito en la Partida Registral N.º 11124578, a favor de la Macro Región Policial de Salud - Ayacucho - Ica, para la construcción, implementación y funcionamiento del Policlínico Policial de Ica, bajo la modalidad de cesión en uso.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que la presente cesión en uso tendrá una duración plazo de diez (10) años, conforme al artículo 162 del Reglamento de la Ley N.º 29151, renovable por acuerdo previo entre las partes. Dentro de dicho plazo, la Macro Región Policial deberá iniciar la ejecución del proyecto en un plazo máximo de cinco (5) años contados desde la firma del convenio; caso contrario, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla podrá evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas y disponer, de ser necesario, la reversión del bien sin lugar a indemnización alguna.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR al señor alcalde a suscribir, en representación de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Convenio de Cesión en Uso para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Policlínico Policial - Ica", así como los actos administrativos y documentos conexos necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación y archivo correspondiente del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

ANDRÉS JERÓNIMO FARFAN GARCÍA

ALCALDE